

III. Otras Resoluciones

Consejerías de Empleo, Industria y Comercio y de Economía y Hacienda

4109 *ORDEN de 8 de julio de 2011, por la que se modifica la Orden de 24 de febrero de 2011, que convoca la II Edición del Premio Canario a la Excelencia Empresarial correspondiente a 2011, y se acuerda abrir un nuevo plazo de presentación de candidaturas.*

Vista la propuesta conjunta formulada por los Directores Generales de Promoción Económica y de Industria.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

Primero.- Con el fin de promover los principios de calidad, excelencia e innovación como factores clave de la competitividad empresarial, el Gobierno de Canarias aprobó el Decreto 156/2009, de 9 de diciembre, por el que se instituye el Premio Canario a la Excelencia Empresarial.

Segundo.- Por Orden Departamental conjunta de las Consejerías de Empleo, Industria y Comercio y de Economía y Hacienda de 24 de febrero de 2011 (BOC nº 50, de 9 de marzo), y de acuerdo al Decreto citado, se convocó la II Edición del Premio Canario a la Excelencia Empresarial, estableciéndose en el apartado segundo un plazo de presentación de candidaturas que finalizaba el 31 de mayo de 2011.

Tercero.- Se ha advertido una indeterminación en el objeto de evaluación para el caso de candidaturas con diversos establecimientos de trabajo. La base 3ª.2 del anexo I de la citada Orden de 24 de febrero de 2011 expresa que “Las candidaturas serán presentadas por empresas con establecimiento real y efectivo en Canarias”, pero no se especifica si la evaluación debe centrarse en un centro determinado o ha de abarcar al conjunto de los establecimientos. Por consiguiente, conviene concretar este aspecto al objeto de poder resolver la convocatoria, para lo cual tiene que quedar claro el objeto de evaluación.

Dada la modificación que comporta la presente Orden y el estado actual del procedimiento y a fin de evitar la indefensión de los interesados, resulta necesario abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1ª.- La competencia para dictar la modificación de la Orden de 24 de febrero de 2011 es ostentada con-

juntamente por los titulares de las Consejerías competentes en materia de industria y de economía, en virtud del artículo 4, apartado 1, del Decreto 156/2009, de 9 de diciembre, por el que se instituye el “Premio Canario a la Excelencia Empresarial”. Asimismo, el apartado 2.a) del citado artículo 4 previene que la convocatoria establecerá el plazo de presentación de candidaturas.

2ª.- El artículo 54.1.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que deberán ser motivados los actos que se dicten en el ejercicio de potestades discrecionales, así como los que deban serlo en virtud de disposición legal o reglamentaria expresa. En este sentido, se considera motivado el objeto de esta resolución en aplicación de lo expuesto en el antecedente tercero de la presente Orden.

En su virtud, en uso de las facultades que tienen atribuidas por la legislación vigente,

RESUELVEN:

Primero.- Modificar el apartado 2 de la base 3ª de la Orden de convocatoria, quedando redactado en los siguientes términos:

“Las candidaturas serán presentadas por empresas con establecimiento real y efectivo en Canarias, en el que se realice la actividad o actividades objeto de evaluación.

En el supuesto de empresas con diversos establecimientos en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias, la candidatura podrá referirse tanto a uno como a varios establecimientos, debiéndose especificar en la solicitud los establecimientos objeto de evaluación.

En el caso de que la solicitud contemple la evaluación de varios centros, el resultado de la evaluación vendrá determinado por el conjunto de establecimientos especificados en la candidatura.”

Segundo.- Abrir un nuevo plazo de presentación de candidaturas para la II Edición del “Premio Canario a la Excelencia Empresarial”, correspondiente a 2011, que finalizará el 9 de septiembre de 2011.

Tercero.- Las empresas que ya hubieran presentado su solicitud a la II Edición del Premio Canario a la Excelencia Empresarial podrán mejorar o modificar su candidatura en el plazo previsto en el apartado segundo de la parte resolutive de la presente Orden.

Cuarto.- La presente Orden producirá sus efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.



Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación; significando que en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación pre-

sunta del mismo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de julio de 2011.

LA CONSEJERA DE EMPLEO,
INDUSTRIA Y COMERCIO,
en funciones,
María del Mar Julios Reyes.

EL CONSEJERO DE
ECONOMÍA Y HACIENDA,
en funciones,
Jorge Marín Rodríguez Díaz.